



PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria Nacional 2019

GIRAS NACIONALES PARA LA INNOVACIÓN DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

1. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Respuesta: Las propuestas pueden ser presentadas por personas jurídicas constituidas legalmente en Chile, con o sin fines de lucro, relacionadas al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

2. ¿Qué documentos se deben presentar para postular?

Respuesta: El postulante debe entregar un sobre que indique el nombre de la convocatoria, el cual debe contener los siguientes documentos:

- Un ejemplar de la propuesta original en papel, tamaño carta, en el formato de la convocatoria 2019.
- Una copia digital de la propuesta en formato Word del formulario de postulación de la convocatoria 2019, que se pueda entregar en un pendrive o CD.
- Una copia digital de los anexos del formulario de postulación de la convocatoria 2019, en formato PDF que se pueda entregar en un pendrive o CD.
- Una copia digital del archivo Excel "Memoria de cálculo giras nacionales para la innovación de la pequeña agricultura 2019", que se pueda entregar en un pendrive o CD.

3. ¿Cuál es la fecha de cierre de las postulaciones?

Respuesta: El cierre de esta convocatoria es el martes 4 de junio de 2019 a las 16:00 horas.

4. ¿Cuáles son las formas de presentar la postulación?

Respuesta: Las propuestas se deben presentar de alguna de las siguientes formas:

- Personalmente en la oficina de FIA ubicada en Santiago (Loreley 1582, La Reina), hasta las 16:00 horas del día 04 de junio de 2019.
- Enviadas por correo certificado a la oficina de FIA ubicada en Santiago.

5. ¿Cuándo se pueden ejecutar las giras?

Respuesta: La ejecución puede iniciarse a partir del mes de agosto de 2019 y finalizar, a más tardar, el día 31 de octubre de 2019, incluyendo las actividades de difusión.

6. ¿Los viáticos deben rendirse?

Respuesta: Sí, los viáticos se rinden con comprobante tributario, al igual que los otros ítems.





7. Cuando se menciona la autorización del director, ¿a qué jerarquía se refiere en el caso de las universidades?

Respuesta: La autorización se debe solicitar a la jefatura que tenga las facultades para esto.

8. ¿Es obligación que los participantes de la gira se comprometan a realizar un aporte en pesos en la carta de compromiso, o puede ser todo financiado por parte de la entidad postulante?

Respuesta: No, el aporte contraparte puede estar constituido solo por la entidad postulante o por los participantes y/u otra entidad participante.

9. El aporte no pecuniario ¿Cómo se justifica? Por ejemplo, el arriendo de un salón de la universidad.

Respuesta: El aporte no pecuniario de contraparte se rinde con un certificado original firmado por el representante legal o Jefe de Finanzas de la universidad, que detalle el servicio valorizado.

10. En caso que se considere la participación de funcionarios públicos ¿Se puede acreditar en el Ítem “gasto financiable por la contraparte” los gastos de alimentación y alojamiento que se paga por la vía de Viático?

Respuesta: Sí, el viático que les entrega el servicio público por la participación de sus funcionarios en actividades fuera del país se debe considerar como aporte de contraparte. El valor del pasaje aéreo se puede considerar como aporte FIA.

11. Si se contrata el servicio de organización y gestión de la propuesta en el país a visitar ¿Basta con una carta de compromiso de esta entidad haciéndose responsable por los lugares a visitar o es necesaria una carta de compromiso por cada lugar a visitar?

Respuesta: Se puede presentar una carta oficial de la entidad organizadora de la gira, en la cual se mencione el programa detallado de todas las visitas. Este debe coincidir con el itinerario señalado en la sección “Itinerario propuesto”.

12. ¿Qué tipo de garantía debe entregar el postulante en caso de ser aprobada la propuesta de gira?

Respuesta: En este instrumento se solicita entregar un pagaré con vencimiento a la vista.

13. ¿Cómo se calcula el monto de la garantía?

Respuesta: El impuesto que se aplica a los pagarés con vencimiento a la vista es de 0,332%, más los gastos que cobra la notaría.

